

REGLAMENTO DE BECAS DE LA CONSTRUCCIÓN 2024

Reglamento de Becas de la Cámara Argentina de la Construcción (en adelante la “CÁMARA”) para Estudiantes de Ingeniería Civil de Universidades Nacionales Públicas de Gestión Estatal de la República Argentina.

I. Postulación a la Beca.

- a) Quienes se presenten a estas Becas, deberán completar el formulario y presentar la documentación respaldatoria que el mismo implique. No se tendrán en cuenta para la selección de becarios/as los formularios de estudiantes que no lo hubieran presentado completo con todos los datos requeridos:
- Copia de DNI (frente y dorso)
 - Constancia universitaria de Estudiante Regular
 - Analítico de la Universidad

Toda esta documentación deberá ser adjuntada al formulario de inscripción en formato PDF.

- b) La información presentada en el formulario tendrá carácter de declaración jurada; será evaluada por una comisión designada por la CÁMARA, pudiendo requerir a las y los estudiantes la ampliación de los datos cuando crea necesario.

II. Tipos de Becas.

En el período 2024 se otorgarán becas a estudiantes según la etapa de la carrera de Ingeniería Civil en que se encuentren:

- a) Etapa I: becas destinadas a estudiantes que se encuentren cursando el 2do o 3er año de la carrera de ingeniería civil en una universidad nacional pública de gestión estatal.
- b) Etapa II: becas destinadas a estudiantes que se encuentren cursando 4to año en adelante, de la carrera de ingeniería civil en una universidad nacional pública de gestión estatal.

Las Becas consisten en una ayuda económica mensualizada que se otorgará durante los meses de Vigencia de la Beca (ver Punto V de este Reglamento) cuyo objetivo es colaborar en la finalización de la carrera de ingeniería civil.

III. Requisitos para el Otorgamiento.

a) Etapa I:

- Ser argentino/a nativo/a o por opción;
- Residir en la Argentina y cursar la carrera de Ingeniería Civil presencial en una universidad nacional pública de gestión estatal;
- Tener entre 18 y 26 años al cierre de la convocatoria;
- Haber aprobado todas las materias del 1er año de la carrera según el Plan de Estudios de la universidad a la que concurren.

- Tener promedio igual o mayor a 8 (ocho) puntos en las materias aprobadas hasta el momento de la postulación; y
- No poseer título de una carrera de grado.

b) Etapa II:

- Ser argentino/a nativo/a o por opción;
- Residir en la Argentina y cursar la carrera de Ingeniería Civil presencial en una universidad nacional pública de gestión estatal;
- Tener entre 18 y 30 años al cierre de la convocatoria;
- Haber aprobado todas las materias del 3er año de la carrera según el Plan de Estudios de la universidad a la que concurren.
- Tener promedio igual o mayor a 8 (ocho) puntos en las materias aprobadas hasta el momento de la postulación; y
- No poseer título de una carrera de grado.

IV. Mantenimiento de la Beca.

Durante el período de vigencia de la Beca, la CÁMARA podrá solicitar la siguiente información:

- Cada tres meses, acreditar constancia de estudiante regular de la universidad a la que asiste;
- Cursar y aprobar al menos 6 (seis) materias al año;
- Acreditar, cuando la CÁMARA lo determine, el certificado de aprobación de materias cursadas (analítico, historial académico o libreta de calificaciones); y
- Mantener el nivel de 8 (ocho) puntos de promedio.

En caso de que NO presenten ni acrediten la información mencionada en los puntos precedentes, la CÁMARA podrá suspender o discontinuar la Beca otorgada.

La CÁMARA podrá revocar los beneficios otorgados en caso de detectarse falseamiento u omisión de datos por parte de los o las estudiantes, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo y por cualquier causa debidamente justificada.

También será motivo de la revocación de la beca cuando, por cualquier causa, quien recibe el beneficio no se encuentre cursando ninguna materia de la carrera de ingeniería civil.

La revocación implicará, si correspondiere, el reintegro de los importes percibidos indebidamente, sin perjuicios de otras sanciones académicas que pudiere corresponderle.

V. Vigencia.

Se establece para el período 2024 una vigencia desde el mes de abril de 2024 al mes de enero de 2025. Este período podrá ser modificado por la CÁMARA.

VI. Suspensión.

La percepción del importe podrá ser suspendido en los siguientes casos:

- a) A solicitud del becario/a;
- b) Por imposibilidad temporaria de continuar los estudios o de cumplir el plan anual aprobado;
- c) Por falta injustificada de presentación de documentación trimestral;
- d) Por incumplimiento de otras obligaciones fijadas en este Reglamento;
- e) Por intercambio universitario al exterior del país;
- f) Por bajo rendimiento académico; o
- g) Por finalización de los estudios.

La suspensión de la Beca, sin que sean superadas las causales que dieron origen a la misma, implicará automáticamente la revocación de esta sin necesidad de comunicación alguna.

VII. Obligaciones.

Quienes obtengan las Becas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Notificación de novedades: informar, por escrito y de inmediato a la CÁMARA, en las siguientes circunstancias:
 - a. abandono o suspensión temporaria de sus estudios;
 - b. cambio en los datos que contiene el formulario (domicilio, número telefónico de contacto, correo electrónico, etc.);
 - c. intercambio universitario;
 - d. finalización de los estudios;
 - e. cualquier otra información que considere oportuno informar.
2. Informes: presentar:
 - a. Constancia de estudiante regular en forma trimestralmente.
 - b. Constancia de exámenes y materias aprobadas en los llamados de agosto y diciembre 2024.
3. Otras obligaciones:
 - a. La CÁMARA podrá solicitar a quienes obtengan las becas, participar de reuniones y entrevistas que considere importantes, ya sea de interés para la CÁMARA como así también de interés para su formación profesional.
 - b. Responder los relevamientos periódicos de expectativas y desempeños que realiza la CÁMARA para evaluar la implementación del Programa de Becas.

VIII. Gestión de Pagos.

Para la realización de los pagos, la CÁMARA gestionará la liquidación y pago mensual de los importes de las becas (según mencionado en el punto V de este Reglamento), y cubrirá los costos de apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias, hasta tanto finalice la vigencia de las mismas. Los datos para la apertura de las cuentas serán obtenidos del formulario de postulación.